

COMISIÓN UNIDAS

ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA



V LEGISLATURA

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

Las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y Seguridad Pública con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36,42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1,7,10 fracción I, 62,63,64,68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica; 28,29,30,32,86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior y 4,8,9 fracción I, 50,51,52,53,54,55,56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dieron a la tarea de trabajar en el análisis de **LA INICIATIVA POR LA QUE SE CREA LA LEY DE OBSERVATORIO CIUDADANO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 6 de abril de 2010, fue promovida por el Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, LA INICIATIVA POR LA QUE SE CREA LA LEY DE OBSERVATORIO CIUDADANO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, misma que fue turnada en la citada fecha mediante oficio MDSPSA/CSP/421/2010, para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y Seguridad Pública,
2. Las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y Seguridad Pública, se reunieron en términos de ley con el propósito de llevar a cabo la discusión y análisis del presente dictamen de conformidad los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 32, 33, 87 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito federal y 8, 9 fracción I, 60, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión es competente para analizar y dictaminar la Iniciativa de decreto por el que se crea la Ley de Observatorio Ciudadano en materia de Seguridad Pública y Administración y

COMISIÓN UNIDAS

ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA



V LEGISLATURA

Procuración de Justicia del Distrito Federal, que presentó el Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO. El Diputado refiere en su exposición de motivos lo siguiente: "...La Conformación del Observatorio Ciudadano se enfoca en los sectores social, laboral, académico, turístico, productivo, religioso y de medios de comunicación predominantemente, incluyendo aquellos ciudadanos que de forma organizada en asociaciones se interesan en el tema de seguridad pública, los primeros al tenor de ser los grupos principales que conforman los grupos estratégicos sociales del Distrito Federal, los segundos por la especialización en el tema a nivel social en la prevención social del delito, en donde se desarrollaran las atribuciones siguientes:

Participación en las audiencias públicas para la presentación de quejas, presentación de denuncias o quejas contra los servidores públicos encargados de la Seguridad Pública, por omisiones o conductas contrarias a las leyes aplicables, Acceso a la información pública en materia de Seguridad Pública de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal."

TERCERO. Que la Iniciativa presentada; los objetivos generales de los Observatorios Ciudadanos en materia de Seguridad Pública y Administración y Procuración de Justicia del Distrito Federal, son construir sistemas de información técnica que permitan la homologación de índices de victimización, recepción de inseguridad y confianza institucional, así como la recopilación e interpretación de la información emitida por fuentes públicas, o diseño y publicación de instrumentos y mecanismos ciudadanos de evaluación y rendición de cuentas por parte de las instituciones públicas del Distrito Federal encargadas de la seguridad pública y de procuración de justicia.

CUARTO. Que en la actualidad existe la Contraloría Ciudadana que es un programa de participación ciudadana del Gobierno del Distrito Federal, para combatir la corrupción y promover la transparencia en el ejercicio del gasto público; mediante la Dirección de Contraloría ciudadana, se instrumenta la participación de ciudadanos del Distrito Federal en la vigilancia de la transparencia en el gasto público en todas las áreas del gobierno.

Gracias a las reformas jurídicas del Estatuto de Gobierno, el programa otorga a los ciudadanos que deciden participar en él, facultades jurídicas necesarias para una mayor exigibilidad en la rendición de cuentas.

Actualmente hay 126 contraloras y 174 contralores ciudadanos provenientes de diversos sectores políticos, sociales culturales y poblacionales de la ciudad de México. A ninguna persona se le paga por estar en él, a su vez el programa otorga a cada contralor cursos gratuitos de capacitación administrativa, jurídica y temática. Los Contralores Ciudadanos tienen acceso a toda la información sobre el gasto del gobierno, previo análisis de ésta, acuden a las sesiones colegiadas en donde se toman decisiones sobre cómo y en qué se ejerce el presupuesto público. Participan con derecho a voz y voto.

COMISIÓN UNIDAS

ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA



V LEGISLATURA

Los contralores ciudadanos emiten recomendaciones administrativas para mejorar y transparentar el ejercicio público.

Mediante la participación voluntaria, el programa ha logrado sustanciales avances en el combate a la corrupción, incrementando considerablemente el acceso a la información y transparencia en el gasto público, logrando con ello mejores mecanismos para la rendición de cuentas.

QUINTO. Que en este sentido, se encuentran también el Consejo Ciudadano de Seguridad del Gobierno del Distrito Federal, creado bajo acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 22 de enero de 2007, como un organismo de la sociedad civil, cuyas actividades principales son:

- Generar mecanismos de denuncia ciudadana en colaboración con el Gobierno del Distrito Federal.
- Aplicar programas destinados a atender problemas específicos de seguridad pública y de procuración de justicia.
- Operar como órgano de consulta, análisis y participación ciudadana en materias de seguridad pública, procuración de justicia, cultura cívica y de atención a víctimas del delito, entre otras.
- Tiene también la facultad de monitorear la acción de ministerios públicos, policías Judicial, Preventiva y de jueces cívicos.

El acuerdo de creación permite a este Consejo proponer y aplicar acciones que impulsen mejores políticas públicas en materia de seguridad y justicia, manteniendo su autonomía como órgano ciudadano.

De lo anteriormente señalado, que el Observatorio Ciudadano en materia de Seguridad Pública y Administración y procuración de Justicia del Distrito Federal, que se pretende crear ya se encuentra conformado en: Contralores Ciudadanos y Consejeros Ciudadanos y el Consejo Ciudadano de Seguridad ambos del Distrito Federal quienes tienen los mismos objetivos y propuestas que señala en la iniciativa; por lo que no es atendible su propuesta ya que se duplicaría las funciones ya existentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas Dictaminadoras de Administración y Procuración de Justicia y Seguridad Pública:

RESUELVEN

ARTÍCULO ÚNICO. Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley del Observatorio Ciudadano en Materia de Seguridad Pública y Administración y Procuración de Justicia del Distrito Federal.

COMISIÓN UNIDAS

**ADMINISTRACIÓN Y
PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**



V LEGISLATURA

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

abstención

DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ
PRESIDENTE

DIP. EDITH RUIZ MENDICUTI
VICEPRESIDENTE

Salas Cruz

DIP. NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ
SECRETARIO

[Signature]

DIP. GUILLERMO HUERTA LING
INTEGRANTE

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
INTEGRANTE

[Signature]

DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SOBIA
INTEGRANTE

[Signature]

DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO
INTEGRANTE

[Signature]

DIP. GILBERTO SÁNCHEZ OSORIO
INTEGRANTE

[Signature]

DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA
INTEGRANTE

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE

DIP. CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS
VICEPRESIDENTE

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
SECRETARIO

COMISIÓN UNIDAS



**ADMINISTRACIÓN Y
PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

V LEGISLATURA

**DIP. JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO
INTEGRANTE**

**DIP. ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA
INTEGRANTE**

**DIP. RAÚL ANTONIO NAVA VEGA
INTEGRANTE**

**DIP. DAVID RAZÚ AZNAR
INTEGRANTE**



**DIP. LÍZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO
INTEGRANTE**

**DIP. ALÁN CRISTIÁN VARGAS SÁNCHEZ
INTEGRANTE**